



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal del Sector Salud, por su Lucha Contra el COVID-19"**

perdiendo litros de agua diarios además que la humedad puede llegar a afectar la casa de mi papá; por tal motivo solicito el apoyo de esta Comisión a fin de que se investiguen los hechos motivo de queja que aquí señalo; asimismo es mi deseo que mi queja sea tramitada mediante la vía de conciliación en los términos de que se envíe personal técnico a realizar la reparación de fuga, siendo todo lo que deseo manifestar."

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en que, **"Se realicen las diligencias necesarias para reparar la fuga de agua potable del domicilio ubicado en [REDACTED], [REDACTED] de esta ciudad de Torreón, Coahuila,"** disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

**"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"**

Lic. [REDACTED]  
**Segunda Visitadora Regional**

C.c.p. [REDACTED] Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-  
C.c.p. Expediente. [REDACTED]